

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3636

### **VISTO:**

*La Resolución Técnica N° 45 “Modificación de la Resolución Técnica N° 15: Normas sobre la Actuación del Contador Público como Síndico Societario”; y*

### **CONSIDERANDO:**

*Que la Resolución Técnica N° 15 actualmente vigente ha servido de base para el desarrollo de las tareas y la emisión de informes de sindicaturas societarias ejercidas por contadores públicos desde el año 1999.*

*Que, conforme establece la RT N° 15, el examen de los estados contables y la emisión del respectivo informe deben efectuarse con las normas de auditoría o de revisión, según el caso.*

*Que, por Resolución CD N° 3506, este Consejo Profesional aprobó la Resolución Técnica N° 32 “Adopción de las Normas Internacionales de Auditoría del IAASB de la IFAC”, la Resolución Técnica N° 33 “Adopción de las Normas Internacionales de Encargos de Revisión del IAASB de la IFAC” y la Resolución N° 34 “Adopción de las Normas Internacionales de Control de Calidad y Normas sobre Independencia”.*

*Que, por Resolución CD N° 3518, este Consejo Profesional aprobó la Resolución Técnica N° 37 “Normas de Auditoría, Revisión, Otros encargos de aseguramiento, Certificación y Servicios relacionados”.*

*Que, asimismo, ciertas normas legales a las que hace referencia la RT N° 15 han sido modificadas, tales como la Ley de Sociedades Comerciales, actual Ley General de Sociedades, y el Código de Comercio, derogado por la Ley 26.994 que aprobó el Código Civil y Comercial de la Nación actualmente en vigor.*

*Que resulta necesario alinear el texto de la Resolución Técnica N° 15 con las nuevas normas profesionales y legales emitidas.*

*Que las disposiciones relativas a la independencia (o falta de ella) para la emisión de informes, dictámenes o certificaciones profesionales se encuentran normadas en el Código de Ética vigente en esta jurisdicción, circunstancia expresamente tenida en cuenta en oportunidad de aprobar la Resolución Técnica N° 37.*

*Que fundamentalmente en vista de lo expuesto en el considerando precedente, corresponde realizar ciertas modificaciones en las Normas Generales y Particulares relativas a las “Condiciones*

*básicas para el ejercicio de la sindicatura” contenidas en la nueva versión de la RT 15, así como en los modelos de Informes del Síndico obrantes en los Anexos III a VI de esa norma.*

*Por ello, en uso de las atribuciones que le otorgan el artículo 21 de la Ley 20.488 y los artículos 41 inciso g) y 64 inciso v) de la Ley 10.620, el*

### **CONSEJO DIRECTIVO**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** *Aprobar, con las modificaciones establecidas en los Artículos 2º y 3º de esta resolución, como norma profesional en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires al texto de la Resolución Técnica N° 15 contenido en la segunda parte de la Resolución Técnica N° 45 “Modificación de la Resolución Técnica N° 15: Normas sobre la Actuación del Contador Público como Síndico Societario”, con vigencia obligatoria para los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 30 de junio de 2017, inclusive.*

**ARTÍCULO 2º:** *Aprobar el texto de las Secciones III.A. y IV.A., sobre Normas Generales y Particulares relativas a las “Condiciones básicas para el ejercicio de la sindicatura”, de la RT N° 15, modificada por la RT N° 45, contenido en el Anexo A que forma parte de la presente, que sustituye al obrante en dicha RT.*

**ARTICULO 3.-** *Aprobar los modelos de Informe del Síndico que se adjuntan formando parte de esta resolución, los cuales sustituyen a los obrantes en los Anexos III, IV, V y VI de la RT N° 15, modificada por la RT N° 45.*

**ARTICULO 4.-** *Admitir la aplicación anticipada de la Resolución Técnica N° 15, modificada por la Resolución Técnica N° 45, en los términos aprobados por esta resolución, a partir del día de la fecha.*

**ARTICULO 5.-** *Regístrese, comuníquese y archívese.*

**Acta CD 889 – 10/03/2017**

CGG

*Dr. Luis A. Calatroni  
Contador Público  
Secretario General*

*Dr. Alfredo D. Avellaneda  
Contador Público  
Presidente*

